



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

RADICADO	685734089001-2022-00051-00
PROCESO	
DEMANDANTE	DANILO HERNANDEZ
DEMANDADOS	LIZANDRO CARDONA

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, para lo que estime proveer. Puerto Parra, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Entra el Despacho al estudio de la presente Litis, siendo Demandante el señor **DANILO HERNANDEZ**, en nombre propio, en contra del señor **LIZANDRO CARDONA**. De lo anterior, una vez revisada la demanda y sus anexos por parte del Despacho, se encontraron los siguientes yerros:

- 1- La demanda debe contener los requisitos ordenados en el artículo 82, 83 y 84 del Código General del Proceso.
- 2- El escrito de demanda de debe presentar conforme a lo consagrado en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior y en aplicación del artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte el termino de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo

NOTIFÍQUESE,

Notificado en Estado No. 049, hoy 29 de Julio de dos mil veintidós (2022).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56a843dc75a78cb7eda49f46afe534faa1c08b3068f897a61e03e2496f0248af**

Documento generado en 28/07/2022 08:38:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>